PROYECTO
CONSERVACIÓN DE BOSQUES Y SOSTENIBILIDAD EN EL CORAZON DE LA AMAZONIA
SEGUNDA FINANCIACIÓN ADICIONAL (FA2)

FORMULARIO DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS

SOLICITUD DE OFERTAS BIENES SDO No GEFII-CA-SDO 002 DE 2026

Objeto: "*Adquisición e instalación de sistemas de energía fotovoltaica, incluyendo paneles solares y sus equipos asociados, para restauración ecológica y suministro de energía para actividades productivas sostenibles, incluyendo la logística de entrega en predio y puesta en marcha para los beneficiarios de los Acuerdos de Conservación, Restauración y No Deforestación (ACRND) y como parte del proyecto "Conservación de Bosques y Sostenibilidad en el Corazón de la Amazonía", liderado por CORPOAMAZONIA, en Caquetá y Putumayo, bajo los lineamientos de CORPOAMAZONIA*".

Por medio del presente y en cumplimiento de lo establecido en Regulaciones de Adquisiciones para Prestatarios en Proyectos de Inversión y en aplicación al principio de transparencia damos respuesta a las observaciones/aclaraciones presentadas dentro del proceso GEFII-CA-SDO 002 DE 2026, en los siguientes términos:

Pregunta 1

Respetuosamente solicitamos a la Entidad revisar el requisito habilitante correspondiente al indicador de liquidez, toda vez que el valor actualmente exigido resulta excesivamente restrictivo y limita la participación de empresas que cuentan con la capacidad técnica, operativa y financiera para ejecutar satisfactoriamente el objeto contractual.

Como referencia, en procesos de contratación de similar objeto se han establecido indicadores de liquidez considerablemente inferiores, tales como:

- *Banco Interamericano de Desarrollo – Ministerio de Minas y Energía (Programa PEECES), cuyo objeto corresponde al diseño, suministro, instalación y puesta en marcha de sistemas solares fotovoltaicos para entidades del sector oficial de la región Caribe, estableció un Índice de Liquidez ≥ 1,2.*
- *Fondo Rotatorio de la Registraduría Nacional del Estado Civil, cuyo objeto consiste en la implementación de sistemas de energía fotovoltaica en sedes de la Entidad, estableció un Índice de Liquidez ≥ 1,1.*

Lo anterior demuestra que, incluso en procesos de gran envergadura y características similares, las Entidades han considerado suficientes indicadores de liquidez significativamente inferiores al requerido en el presente proceso, garantizando la adecuada ejecución contractual sin restringir la pluralidad de oferentes.

Por lo anterior, solicitamos respetuosamente a la Entidad que adopte cualquiera de las siguientes alternativas:

1. Modificar el indicador de liquidez y establecerlo en Mayor o Igual a 1,0.
2. En caso de mantener el indicador actualmente exigido, solicitamos que, para los proponentes plurales (APCA, Consorcios o Uniones Temporales), el indicador de liquidez sea calculado mediante la sumatoria ponderada de los integrantes de acuerdo con su porcentaje de participación, de la misma manera en que el pliego contempla el cálculo del capital de trabajo.

La finalidad de las figuras asociativas es permitir que varias empresas complementen sus capacidades financieras, técnicas y organizacionales para participar conjuntamente en procesos de contratación. En consecuencia, no existe justificación técnica para aplicar una metodología diferente entre el capital de trabajo y el indicador de liquidez cuando ambos buscan medir la capacidad financiera del proponente.

Cualquiera de las dos alternativas propuestas mantiene las garantías financieras requeridas por la Entidad, promueve la pluralidad de oferentes, fortalece la libre concurrencia y favorece la selección objetiva."

Respuesta 1:

Se mantiene el indicador de liquidez establecido en la Sección III, Numeral 3.1, literal (a) y se modifica el criterio de calificación de los indicadores para una APCA/Consorcio, el cual se verá reflejado en la Adenda Modificatoria No.1 Publicada en la Página Web del proceso.

Pregunta 2

¿Se pueden usar paneles de mayor capacidad? Los paneles de 330 Wp ya no son comerciales.
Solicitamos a la Entidad permitir el uso de paneles fotovoltaicos de mayor capacidad a la exigida en el pliego, toda vez que los módulos de 330 Wp ya no corresponden al estándar comercial del mercado. Permitir módulos de potencia igual o superior favorece la pluralidad de oferentes, garantiza la disponibilidad de equipos y no afecta el desempeño ni las condiciones técnicas requeridas para el proyecto.

¿Se pueden usar baterías de litio en vez de Gel?
Solicitamos a la Entidad permitir el uso de baterías de Litio ($LiFePO_4$ o tecnología equivalente) como alternativa a las baterías de Gel, siempre que cumplan o superen las especificaciones técnicas exigidas. Esta tecnología ofrece mayor vida útil, eficiencia y confiabilidad, promoviendo la actualización tecnológica y la pluralidad de oferentes sin afectar el objeto del contrato.

Respuesta 2

Respecto de la observación presentada sobre las especificaciones técnicas del panel solar y de la batería del proceso de la referencia, nos permitimos realizar las siguientes precisiones:

Las especificaciones técnicas requeridas corresponden a los requerimientos establecidos para garantizar el adecuado funcionamiento de los kits, en coherencia con las condiciones de operación en territorio, así como con los procesos de concertación adelantados con las comunidades beneficiarias. No obstante, esto no

limita a que se puedan ofertar bienes sustancialmente equivalentes o superiores a los requeridos, siempre que garanticen la potencia, la compatibilidad con los demás componentes establecidos y cumplan de manera integral con el correcto funcionamiento técnico del kit requerido en la solicitud de oferta GEFII-CA-SDO 002 DE 2026.

Las respuestas relacionadas anteriormente no modifican lo establecido en las Especificaciones Técnicas del proceso.

Se emite a los quince (15) días del mes de julio del dos mil veintiséis (2026).

Elaboró: Patrimonio Natural